

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 6a del programa

CX/GP 03/19/6

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

19ª REUNIÓN (extraordinaria)

París, Francia, 17 - 21 de noviembre de 2003

EXAMEN DE LAS DIRECTRICES PARA LOS COMITÉS DEL CODEX

ASESORAMIENTO A LOS GOBIERNOS HOSPEDANTES

(INCLUSO LOS CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS PRESIDENTES)

(Documento preparado por la Secretaría francesa)

ESQUEMA DEL DOCUMENTO

SECCIÓN 2	Decisiones del 26º periodo de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (2003)
SECCIÓN 3	Recomendaciones formuladas a la 19ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales
SECCIÓN 4	Proyecto de criterios para la elección de los presidentes Separación del asesoramiento a los gobiernos hospedantes y del asesoramiento sobre la celebración de reuniones Las Directrices actuales se han dividido en tres textos: el primero se refiere a los elementos que los países hospedantes deben tomar en consideración cuando organizan la reunión de un órgano auxiliar del Codex ; el segundo está destinado a los miembros y observadores que participan en una reunión; y el tercero está específicamente destinado a los Presidentes de los órganos auxiliares del Codex. Estos nuevos textos tienen por objetivo reemplazar las Directrices actuales. ¹
SECCIÓN 5	Proyecto de directrices para los gobiernos hospedantes de Comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales.

¹ El resto del texto actual se ha utilizado para elaborar las directrices que figuran en el documento CX/GP 03/19/6-Add.1.

Decisiones del 26° periodo de sesiones de la Comisión del Codex alimentarius (2003)

Propuesta	33
Documento Codex	ALINORM 03/26/11 - Add. 4
Antecedentes	<p><i>Elaborar un proyecto de criterios para el nombramiento de los presidentes de los comités y grupos de acción del Codex y someterlo al examen de la Comisión en su siguiente período de sesiones ordinario, en 2004. Los criterios deberían reconocer el derecho del país hospedante a nombrar al presidente.</i></p> <p>178. La Comisión estuvo de acuerdo en principio con todas las propuestas ² [...] y remitió el trabajo al Comité sobre Principios Generales, pidiéndole que elaborara unas directrices apropiadas [...].</p>

Propuesta	31
Documento Codex	ALINORM 03/26/11 - Add. 4
Antecedentes	<p><i>Separación del asesoramiento a los gobiernos hospedantes y del asesoramiento sobre la celebración de reuniones - Elaborar dos textos independientes que traten estas cuestiones de manera separada.</i></p> <p>179. Se señaló que el asesoramiento sobre la realización de las reuniones debía incluir una orientación para los Presidentes en cuanto a la participación de organizaciones regionales de integración económica. Además, se reconoció la importancia de consultar a los presidentes de los comités y grupos de acción al preparar este asesoramiento. La Comisión recomendó que el asesoramiento a los gobiernos hospedantes incluyera disposiciones para celebrar las reuniones del Codex en países en desarrollo. Algunas delegaciones consideraban que debían examinarse arreglos de vicepresidencia como alternativa a la copresidencia, aunque otras delegaciones no aceptaban este criterio.</p>

² Véanse las propuestas 31, 33, 34 y 35

Recomendaciones formuladas a la 19ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales

SECCIÓN 4	Proyecto de criterios para la elección de los presidentes Se invita al Comité a examinar la siguiente propuesta relativa a estos criterios.
SECCIÓN 5	Proyecto de directrices para los gobiernos hospedantes de Comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales Se invita al Comité a examinar la siguiente propuesta relativa a esas directrices.

Proyecto de criterios para la elección de los Presidentes

En virtud del Artículo 7 de los Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius, la Comisión puede crear los órganos auxiliares que considere pertinentes para el cumplimiento de su labor.

Los Países Miembros designados en aplicación de los apartados i) y ii) del párrafo b) del Artículo IX.1 del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius tendrán derecho a designar como Presidente a la persona de su elección.

Para escoger a esa persona, se podrán tener en cuenta los siguientes criterios:

- que sea un nacional³ del Estado Miembro encargado de designar al Presidente del Comité;
- que sea un experto activo en los ámbitos de competencia del órgano auxiliar interesado;⁴
- que esté en condiciones de desempeñar la presidencia de manera duradera, en la medida de lo posible;⁵
- que haya participado anteriormente en los trabajos de la Comisión del *Codex alimentarius*, y/o en el de otros organismos internacionales pertinentes, ya fueren gubernamentales o no gubernamentales;
- que sea capaz de analizar las cuestiones técnicas y de comunicar claramente, tanto oralmente como por escrito, en una de los idiomas de trabajo de la Comisión;
- posea los dones de tacto y apertura necesarios para abordar las cuestiones que revisten una importancia especial para los Estados Miembros; y
- que no haya realizado actividades que puedan suscitar un conflicto de interés en relación con uno cualquiera de los temas que figuren en el programa del Comité.

³ Véanse las *Directrices para los Comités del Codex y grupos intergubernamentales especiales – Organización y responsabilidades - Presidencia* - párr. 4 - pág. 55 del Manual de Procedimiento.

⁴ Véase el Artículo IX 4 (Órganos auxiliares) - pág. 13 del Manual de Procedimiento.

⁵ Véase el Artículo IX 4 (Órganos auxiliares) - pág. 13 del Manual de Procedimiento.

Proyecto de directrices para los gobiernos hospedantes de Comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales

INTRODUCCIÓN

En virtud del párrafo 7 de los Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius y el Artículo IX.1 b) de su Reglamento, la Comisión ha establecido un cierto número de Comités del Codex y grupos intergubernamentales especiales para preparar normas, de acuerdo con el Procedimiento para la elaboración de normas del Codex, así como Comités Coordinadores para ejercer funciones de coordinación general de su labor en determinadas regiones o grupos de países. El Reglamento de la Comisión se aplicará, *mutatis mutandis*, a los Comités del Codex y a los Comités Coordinadores y grupos intergubernamentales especiales. Las directrices para los comités del Codex expuestas en esta sección se aplicarán también a los grupos intergubernamentales especiales.

COMPOSICIÓN DE LOS COMITÉS DEL CODEX

MIEMBROS

Podrán ser Miembro de los Comités del Codex todos los Miembros de la Comisión que hayan notificado al Director General de la FAO o de la OMS su deseo de ser considerados Miembros de los mismos, o determinados Miembros designados por la Comisión. Podrán ser Miembros de los Comités Coordinadores Regionales únicamente los Miembros de la Comisión pertenecientes a la región o el grupo de países en cuestión.

OBSERVADORES.

Cualquier otro Miembro de la Comisión o cualquier Miembro o Miembro Asociado de la FAO o de la OMS que no sea Miembro de la Comisión, podrá participar en calidad de observador en cualquier Comité del Codex si ha notificado al Director General de la FAO o de la OMS tal deseo. Los países en cuestión podrán participar plenamente en las deliberaciones del Comité y disponer de las mismas oportunidades que los otros miembros de expresar su parecer (e incluso de presentar memorandos), pero sin tener derecho a votar ni a presentar mociones ni de fondo ni de procedimiento. Las organizaciones internacionales que mantienen relaciones oficiales con la FAO o con la OMS deberán ser invitadas también a asistir, en calidad de observadores, a las reuniones de los Comités del Codex que sean de su interés.

ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

PRESIDENCIA

La Comisión del Codex Alimentarius encomendará a un Estado Miembro de la Comisión que haya manifestado su disposición a aceptar las responsabilidades financieras y de otro tipo pertinentes, la responsabilidad de nombrar un presidente del Comité. El Estado Miembro en cuestión deberá nombrar el presidente del Comité de entre sus propios nacionales. Si, por cualquier razón, esta persona no pudiera ocuparse de la presidencia, el Estado Miembro en cuestión designará otra persona para desempeñar las funciones de presidente en tanto éste estuviera incapacitado para ello. Un Comité podrá nombrar en cualquier período de reunión

uno o más relatores de entre los delegados presentes.

SECRETARÍA

Un Estado Miembro, al cual se le haya asignado un Comité del Codex, se hará cargo de proporcionar todos los servicios necesarios para la celebración de las reuniones, incluidos los de la Secretaría. La Secretaría deberá disponer de suficiente personal de apoyo administrativo que pueda trabajar con facilidad en los idiomas que se utilicen en la reunión y deberá disponer de equipos adecuados de tratamiento de textos y reproducción de documentos. Deberán proporcionarse servicios de interpretación, preferiblemente simultánea, de y a todos los idiomas empleados en la reunión y, cuando el informe de ésta haya de aprobarse en más de uno de los idiomas de trabajo del Comité, deberán facilitarse los servicios de un traductor. La Secretaría del Comité y la Secretaría Conjunta FAO/OMS del Codex se encargarán de preparar el proyecto de informe, en consulta con los relatores, si los hubiera.

FUNCIONES Y MANDATOS

6. Las funciones de un Comité del Codex serán las siguientes:

- a) redactar una lista de prioridades, según se considere oportuno, entre los asuntos y productos comprendidos en su mandato,
- b) examinar los tipos de elementos (o recomendaciones) relativos a la calidad y la inocuidad que habrán de regularse ya sea mediante normas de aplicación general o respecto de productos alimenticios específicos,
- c) examinar los tipos de productos que habrán de ser regulados por las normas, es decir, si deben incluirse materiales que hayan de elaborarse ulteriormente para la producción de alimentos,
- d) preparar proyectos de normas del Codex conforme a su mandato,
- e) presentar un informe a la Comisión en cada período de sesiones de ésta sobre la marcha de sus trabajos y, cuando sea necesario, sobre cualquier dificultad ocasionada por su mandato, junto con propuestas de enmienda del mismo.
- f) examinar y, según proceda, revisar periódicamente y con arreglo a un programa las normas y los textos afines vigentes, con objeto de que las normas y los textos afines que derivan de su mandato estén en consonancia con los conocimientos científicos del momento y otras informaciones pertinentes del momento.

REUNIONES

LUGAR

Los Directores Generales de la FAO y la OMS consultarán al Estado Miembro al que se haya atribuido un Comité del Codex, antes de determinar dónde se celebrará la reunión de dicho Comité.

El Estado Miembro debería examinar qué disposiciones se podrían tomar para poder celebrar reuniones del Codex en los países en desarrollo.

INVITACIONES Y PROGRAMA PROVISIONAL

Las reuniones de los Comités del Codex y de los Comités Coordinadores serán convocadas por los Directores Generales de la FAO y de la OMS de común acuerdo con el Presidente del respectivo Comité del Codex. El Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Roma, en consulta con el Presidente del Comité correspondiente, deberá preparar la carta de invitación y el programa provisional para que los Directores Generales los envíen a todos los Miembros y Miembros Asociados de la FAO y de la OMS, o, en el caso de los Comités Coordinadores, a los países de la región correspondiente o al grupo de países interesado, a los Puntos de Contacto del Codex y a las organizaciones internacionales interesadas de acuerdo con las listas oficiales de direcciones postales de la FAO y de la OMS. Antes de finalizar los proyectos, los presidentes deberán informar y consultar al punto de contacto del Codex nacional, donde exista uno establecido, y, si es necesario, obtener la aprobación de las autoridades nacionales competentes (Ministerio de Asuntos Exteriores, Ministerio de Agricultura, Ministerio Sanidad o el organismo de que se trate). La invitación y el programa provisional presentados por el Presidente serán traducidos y distribuidos por la FAO/OMS en los idiomas de trabajo de la Comisión, al menos cuatro meses antes de la fecha de la reunión.

Las invitaciones deberán comprender lo siguiente:

- a) título del Comité del Codex,
- b) hora y fechas de apertura y clausura de la reunión,
- c) lugar de la reunión,
- d) idiomas que han de emplearse y posibles servicios de interpretación, es decir, si es o no simultánea,
- e) cuando se considere apropiado, información sobre alojamiento en hoteles,
- f) petición de que se comuniquen los nombres del jefe de la delegación y de los otros miembros de ella, y de que se informe si el jefe de la delegación del Gobierno en cuestión asistirá en calidad de representante o de observador.

Normalmente, se pedirá que las respuestas a las invitaciones se envíen para que estén en poder del Presidente lo antes posible y en todo caso no menos de 30 días antes de la reunión. Deberá también enviarse una copia al Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Roma (Italia). Es de la máxima importancia que todos los gobiernos y organizaciones internacionales que tengan intención de participar contesten a las invitaciones para la fecha requerida. En la contestación se deberá especificar el número de copias y el idioma de los documentos que se necesitan.

El programa provisional deberá indicar la hora, fecha y lugar de la reunión y contener los temas siguientes:

- a) aprobación del programa,
- b) elección de relatores, si se considera necesario,
- c) temas relacionados con las cuestiones que han de examinarse, incluido, cuando proceda, el trámite del Procedimiento de la Comisión para la elaboración de normas en que se examinará el asunto en la reunión. Deberá también hacerse referencia a los documentos del Comité atinentes al tema,

- d) otros asuntos,
- e) fecha y lugar que se proponen para la siguiente reunión,
- f) aprobación del proyecto de informe.

El trabajo del Comité y la duración de la reunión deberán organizarse de modo que se disponga de tiempo suficiente al final de la reunión para que pueda prepararse y aprobarse un informe de las deliberaciones del Comité.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Un Comité o Comité Coordinador del Codex puede asignar tareas específicas a países, grupos de países o a organizaciones internacionales representadas en las reuniones del Comité y puede pedir a Estados Miembros y organizaciones internacionales que formulen sus opiniones sobre cuestiones específicas.

Los Grupos Especiales de Trabajo que se creen para desempeñar tareas específicas deberán disolverse una vez que hayan realizado las tareas encomendadas por el Comité.

Un Comité o Comité Coordinador del Codex no puede establecer subcomités permanentes, estén o no abiertos a todos los Miembros de la Comisión, sin la aprobación específica de la Comisión.

PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS

El Presidente del Comité en cuestión deberá enviar los documentos para una reunión por lo menos dos meses antes de que comience ésta a:

- i) todos los Puntos de Contacto del Codex;
- ii) los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros, de los países observadores y de las organizaciones internacionales; y
- iii) otros participantes, según las respuestas recibidas. Deberán enviarse veinte ejemplares de todos los documentos, en cada uno de los idiomas empleados en el Comité en cuestión, al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Roma.

Los documentos para una reunión preparados por los participantes deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo de la Comisión, que, de ser posible, deberá ser uno de los idiomas empleados en el Comité del Codex interesado. Estos documentos deberán enviarse al Presidente del Comité, con una copia al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Roma, con tiempo suficiente para que puedan incluirse en la distribución de documentos para la reunión.

Los documentos distribuidos durante la reunión de un Comité del Codex, que no sean los proyectos de documentos preparados en la reunión y finalmente publicados en forma definitiva, deberán luego seguir la misma distribución que los otros documentos preparados para el Comité.

Los Puntos de Contacto del Codex se encargarán de asegurar que los documentos de trabajo lleguen a los interesados en su propio país y de que se adopten las medidas necesarias para la fecha señalada.

Se asignarán números de referencia consecutivos en series apropiadas a todos los documentos de los Comités del Codex. El número de referencia deberá figurar en el ángulo superior derecho de la primera página juntamente con una indicación del idioma en que se ha preparado el documento y la fecha de su preparación. Deberá indicarse claramente la procedencia (origen o país autor) del documento inmediatamente debajo del título. El texto del documento deberá dividirse en párrafos numerados. Al final de estas directrices figura una serie de firmas para los documentos del Codex, que la Comisión del Codex Alimentarius ha adoptado para sus períodos de sesiones y los de sus órganos auxiliares.

Los Miembros de los Comités del Codex deberán comunicar al Presidente del Comité, por intermedio de sus Puntos de Contacto del Codex, el número de ejemplares de documentos normalmente requeridos.

Los documentos de trabajo de los Comités del Codex podrán distribuirse libremente a todos aquellos que colaboren con una delegación en la preparación de los asuntos del Comité; sin embargo, estos documentos no deberán publicarse. No obstante, no se hace objeción alguna a que se publiquen los informes de las reuniones de los Comités o los proyectos de normas terminados.